

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 409

PERÍODO LEGISLATIVO

1997

EXTRACTO

P.E.P - Nota Nº 325/97 adjuntando Decreto Pcial Nº 2319/97 que ratifica convenio Nº 2854 suscripto con el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, ref. desarrollo de la Red Federal de Información Educativa, para su aprobación.

Entró en la Sesión

04/09/1997

Girado a la Comisión

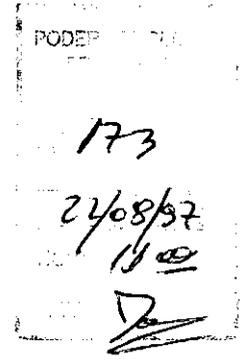
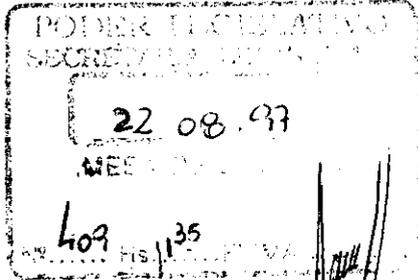
4 - Dict. Nº 476/97

Nº:

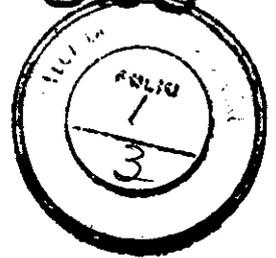
Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 325
GOB.



USHUAIA, 22 AGO. 1997

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el N° 2854 ratificado por el Decreto N° 2319/97, a los efectos previstos en los artículos 105° inc. 7°) y 135° inc. 1°) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 15 AGO. 1997

VISTO el Convenio suscripto entre los Ministerios de Cultura y Educación de la Nación y el de Educación y Cultura de nuestra Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue suscripto con fecha veinticinco (25) de febrero del corriente y se encuentra registrado bajo el Nº 2854.

Que resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente que lo ratifique.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1352 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ratifíquese en sus seis (6) cláusulas el Convenio celebrado el día veinticinco (25) de febrero del corriente, entre los Ministerios de Educación y Cultura de la Provincia y el de Cultura y Educación de la Nación, y registrado bajo el número 2854, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2º.- Remítase el presente a la Legislatura Provincial, a los efectos de su aprobación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1052 inciso 7) y 1352 inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO Nº 2319/97

MINISTERIO
DE
EDUCACION
Y CULTURA

OMAR V. FERNANDEZ ARROYO
Ministro de Educación y Cultura

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

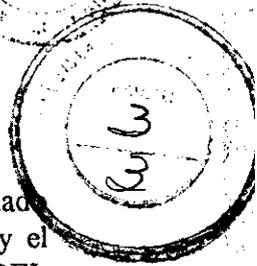
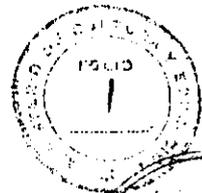
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Desarrollo

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR



30d

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
2854
USHUAI, **11 JUL. 1997**



Ministerio de Cultura y Educación

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

Entre el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado por la señora Ministra Lic. Susana Beatriz DECIBE, en adelante el MINISTERIO, y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, de la provincia de TIERRA DEL FUEGO, representado en este acto por el señor Ministro D. Omar FERNANDEZ ARROYO, en adelante LA PROVINCIA, se suscribe el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: el MINISTERIO, en el marco del desarrollo de la Red Federal de Información Educativa, transfiere en calidad de préstamo de uso precario y gratuito por el término de 10 (diez) años con renovación automática, si no mediara renuncia de alguna de las partes, equipamiento completo de computación, marca IBM compuesto por: monitor/es SVGA serie N°/s. 55F1857 y 55F2668, CPU/s serie N°/s. 82AA2MX, y 82AA3NH, modem/s, software WINDOWS 3.1 y DOS 6.22 y manuales de instrucción e impresora/s marca/s Epson modelo FX1170 N°/s. 1K01038159. -----

SEGUNDA: El equipamiento será utilizado exclusivamente en la instalación de las bases de datos y la producción de indicadores que se acuerden como integrantes del Sistema Federal de Estadística Educativa en el marco de la Red Federal de Información Educativa.-----

TERCERA: la PROVINCIA deberá hacerse cargo del seguro contra robo, incendio o destrucción parcial o total, así como del servicio de mantenimiento y la habilitación de una línea telefónica exclusiva para el mismo.-----

CUARTA: el MINISTERIO podrá disponer la rescisión del presente Convenio si se modificara el destino del equipo, en cuyo caso el bien patrimonial objeto del presente tendrá que ser devuelto dentro de las 72 horas de haberse comunicado a la otra parte la decisión tomada.-----

QUINTA: se deja constancia que estas actuaciones han sido generadas en el marco de la Ley Federal de Educación, el Proceso de Reforma del Estado y Descentralización de la Gestión, el Mejoramiento de la Calidad Educativa y la instalación de la Red Federal de Información Educativa.-----

SEXTA: se suscriben dos ejemplares del mismo tenor, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.-----

OMAR V. FERNANDEZ ARROYO
Ministro de Educación y Cultura

DR. MANUEL GUILLERMO GARCIA SOLA
SECRETARIO DE PROGRAMACION Y EVALUACION EDUCATIVA
LIC. SUSANA BEATRIZ DECIBE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION
Des. MCE N° 493194

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho